

- **PACK DE LIBROS** -

Temario

Libro de test

tutemario

TuTestDigital



LEY ORGÁNICA 1/1981, DE 6 DE ABRIL

ENA
editorial

LIBRO ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA

Ed. 2026

Editorial ENA

ISBN: 979-13-88257-75-9

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

El presente libro tiene por objeto el estudio del **Estatuto de Autonomía de Galicia**, aprobado por la **Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril**, como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de Galicia. A través de esta obra estudiaremos los elementos esenciales del autogobierno gallego: su organización institucional, sus competencias, su Administración pública, su hacienda y el procedimiento previsto para su reforma.

La obra se estructura en tres partes. La **primera parte**, titulada **Esquema visual y desarrollo inicial**, ofrece una visión general del Estatuto mediante recursos visuales y una explicación introductoria de sus elementos esenciales. La **segunda parte**, dedicada al **Estudio sistemático del Estatuto**, desarrolla de forma ordenada cada título, artículo y disposición, incorporando infografías, texto articulado e ideas esenciales. La **tercera parte**, titulada **Test del Estatuto de Autonomía**, reúne preguntas tipo test destinadas a reforzar el aprendizaje, facilitar el repaso y permitir la autoevaluación de los contenidos estudiados.

En la parte explicativa se desarrolla de forma sistemática el contenido del Estatuto: el **Título Preliminar**, relativo a los principios básicos de la autonomía gallega; el **Título I**, dedicado al poder gallego y sus instituciones; el **Título II**, centrado en las competencias de Galicia; el **Título III**, sobre la Administración Pública Gallega; el **Título IV**, relativo a la economía y la hacienda; y el **Título V**, dedicado a la reforma estatutaria. También se estudian las **disposiciones adicionales y transitorias**, necesarias para comprender aspectos financieros, institucionales, electorales y de puesta en marcha inicial de la Comunidad Autónoma.

Las infografías incluidas en cada bloque permiten localizar de forma rápida los datos principales, mientras que los apartados de ideas esenciales y las tablas de repaso ayudan a fijar los contenidos más relevantes: órganos, competencias, plazos, mayorías, símbolos, procedimientos y disposiciones más significativas.

La parte práctica reúne preguntas tipo test con cuatro opciones alternativas de respuesta, identificadas con las letras **a), b), c) y d)**, de las cuales solo una es correcta. Las preguntas siguen la estructura del Estatuto y están redactadas con especial atención a la precisión jurídica, de modo que el lector pueda entrenar la memoria, la comprensión del texto legal y la atención al detalle.

Al final del libro se incorpora un **solucionario** con las respuestas correctas de las preguntas planteadas, lo que permite realizar primero el ejercicio de forma autónoma y comprobar después los aciertos, detectar errores y reforzar los contenidos que requieran mayor repaso.

En conjunto, esta obra combina explicación jurídica, recursos visuales, esquemas de repaso y práctica mediante preguntas tipo test, con la finalidad de facilitar un estudio claro, completo y eficaz del Estatuto de Autonomía de Galicia.

ÍNDICE:

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN: | 3 |
| ÍNDICE:..... | 4 |
| ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA | 5 |
| PARTE I. ESQUEMA VISUAL Y DESARROLLO INICIAL | 5 |
| 1. <i>Idea clave</i> | 6 |
| 2. <i>Datos esenciales</i> | 6 |
| 3. <i>Estructura del Estatuto</i> | 7 |
| 4. <i>Instituciones de autogobierno</i> | 8 |
| 5. <i>Competencias de Galicia</i> | 9 |
| 6. <i>Administración, economía y hacienda</i> | 11 |
| 7. <i>Reforma del Estatuto</i> | 12 |
| <i>Resumen final</i> | 13 |
| PARTE II. ESTUDIO SISTEMÁTICO DEL ESTATUTO | 14 |
| <i>Estructura del Estatuto</i> | 14 |
| <i>Título Preliminar: principios básicos de la autonomía gallega</i> | 15 |
| <i>Título I: el poder gallego</i> | 20 |
| <i>Título II: competencias de Galicia</i> | 29 |
| <i>Título III: Administración Pública Gallega</i> | 39 |
| <i>Título IV: economía y hacienda</i> | 42 |
| <i>Título V: reforma del Estatuto</i> | 49 |
| <i>Disposiciones</i> | 52 |
| Datos especialmente importantes para el estudio..... | 59 |
| PARTE III. TEST – ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA | 61 |
| SOLUCIONARIO | 93 |

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA

PARTE I. ESQUEMA VISUAL Y DESARROLLO INICIAL






ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA

Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril · Texto consolidado vigente

Norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de Galicia



1. Idea clave

- Galicia se constituye en Comunidad Autónoma para acceder a su autogobierno.
- Galicia es una nacionalidad histórica.
- Los poderes de la Comunidad Autónoma emanan de la Constitución, del Estatuto y del pueblo.

2. Datos esenciales

- Territorio:** La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
- Condición política de gallegos:** ciudadanos españoles con vecindad administrativa en un municipio de Galicia.
- Lengua propia:** el gallego.
- Idiomas oficiales:** gallego y castellano.
- Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.
- Bandera:** blanca con una banda diagonal azul.
- Sede de las instituciones autonómicas:** se fija por ley de Galicia aprobada por 2/3 del Parlamento.

3. Estructura del Estatuto

| |
|--|
| ■ Título Preliminar: arts. 1-8. |
| ■ Título I. Del poder gallego: arts. 9-26. |
| ■ Título II. De las competencias de Galicia: arts. 27-38. |
| ■ Título III. De la Administración Pública Gallega: arts. 39-41. |
| ■ Título IV. De la economía y la hacienda: arts. 42-55. |
| ■ Título V. De la reforma: arts. 56-57. |

⚖️ 4 disposiciones adicionales y 7 disposiciones transitorias.

4. Instituciones de autogobierno

Parlamento de Galicia

- Ejerce la potestad legislativa, controla la acción de la Junta y aprueba los presupuestos.
- Diputados elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.
- Mandato: 4 años.
- Circunscripción electoral: la provincia.
- Número de diputados: entre 60 y 80.

Junta y Presidente

- La Junta es el órgano colegiado de Gobierno de Galicia.
- El Presidente dirige y coordina la acción de la Junta.
- Es elegido por el Parlamento y nombrado por el Rey.
- Investidura: mayoría absoluta en primera votación; si no, mayoría simple 24 horas después.

Justicia

- El Tribunal Superior de Justicia de Galicia culmina la organización judicial en Galicia.
- Es mérito preferente la especialización en Derecho gallego y el conocimiento del idioma del país.

5. Competencias de Galicia

A. Exclusivas

- Organización de sus instituciones de autogobierno.
- Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- Derecho civil gallego.
- Pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, caza y pesca fluvial.
- Cultura, lengua gallega, turismo, deporte, asistencia social y juego.

B. Desarrollo legislativo y ejecución

- Régimen jurídico de la Administración Pública de Galicia.
- Régimen minero y energético.
- Ordenación del sector pesquero.
- Entidades cooperativas y establecimientos farmacéuticos.

C. Ejecución de la legislación del Estado


- Laboral.
- Propiedad industrial e intelectual.
- Salvamento marítimo.
- Vertidos industriales y contaminantes en el litoral gallego.

6. Administración, economía y hacienda

- Galicia puede crear y estructurar su propia Administración pública.
- Puede reconocer la comarca y la parroquia rural como entidades propias, por ley.
- Cuenta con Hacienda y Patrimonio propios.
- La Hacienda se nutre de impuestos propios, cedidos, tasas, deuda, transferencias y otros ingresos.
- La Junta elabora y aplica el presupuesto; el Parlamento lo examina, enmienda, aprueba y controla.
- Se crea el Consejo de Cuentas de Galicia.

7. Reforma del Estatuto

- Iniciativa: Junta, Parlamento gallego (a propuesta de 1/5 de sus miembros) o Cortes Generales.
- Procedimiento ordinario: aprobación por 2/3 del Parlamento gallego + ley orgánica de las Cortes Generales + referéndum positivo.
- Si fracasa la reforma, no podrá volver a debatirse hasta que transcurra 1 año.
- Existe un procedimiento especial para reformas que solo alteren la organización de los poderes de la Comunidad Autónoma.



Resumen

El Estatuto de Autonomía de Galicia organiza el autogobierno gallego, define sus instituciones, distribuye sus competencias y regula su hacienda y su reforma.

6. Administración, economía y hacienda

El Estatuto no se limita a reconocer instituciones políticas y competencias; también establece los medios administrativos y económicos necesarios para que la autonomía pueda funcionar.

6.1. Administración Pública Gallega

Galicia puede crear y estructurar su propia Administración pública, siempre dentro de los principios generales y normas básicas del Estado. Esta previsión permite que la Comunidad Autónoma organice sus órganos, servicios y entes administrativos para ejercer sus competencias.

El Estatuto también permite que, por ley de Galicia, se pueda reconocer la comarca como entidad local con personalidad jurídica y demarcación propia. La comarca no implica necesariamente la supresión de los municipios que la integran.

Además, se pueden crear agrupaciones basadas en hechos urbanísticos u otros de carácter funcional con fines específicos, y reconocer personalidad jurídica a la parroquia rural. Esta previsión es especialmente significativa porque conecta el Estatuto con formas tradicionales de asentamiento y convivencia propias de Galicia.

La Comunidad Autónoma ejercerá sus funciones administrativas por órganos y entes dependientes de la Junta de Galicia, aunque también podrá delegarlas en provincias, municipios y demás entidades locales reconocidas en el Estatuto.

6.2. Hacienda y patrimonio propios

La existencia de Hacienda y Patrimonio propios resulta imprescindible para que la Comunidad Autónoma pueda ejercer de forma efectiva las competencias asumidas estatutariamente.

El patrimonio de la Comunidad Autónoma está integrado por el patrimonio existente en el momento de aprobarse el Estatuto, los bienes afectos a servicios traspasados y los bienes adquiridos por la Comunidad Autónoma por cualquier título jurídico válido.

La Hacienda autonómica se nutre de diversos recursos: impuestos propios, impuestos cedidos por el Estado, participación en la recaudación estatal, tasas, contribuciones especiales, recargos sobre impuestos estatales, ingresos del Fondo de Compensación Interterritorial, asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado, emisión de deuda, rendimientos patrimoniales, ingresos de derecho privado, legados, donaciones, subvenciones, multas y sanciones.

6.3. Presupuesto y Consejo de Cuentas

Corresponde a la Junta la elaboración y aplicación del presupuesto de la Comunidad Autónoma gallega. Al Parlamento le corresponde su examen, enmienda, aprobación y control.

El presupuesto será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad Autónoma y de los organismos, instituciones y empresas dependientes de ella.

El Estatuto crea también el **Consejo de Cuentas de Galicia**, cuya organización y funcionamiento debe regularse por ley de Galicia. Su finalidad es asegurar la rendición de cuentas de la Comunidad Autónoma, que debe someterse a la aprobación del Parlamento.

Una ley del Parlamento de Galicia determinará los plazos y regulará el procedimiento electoral, fijando el número de Diputados entre **sesenta y ochenta**. Los Diputados no estarán sujetos a mandato imperativo.

Organización interna

El artículo 12 regula la organización parlamentaria. El Parlamento elegirá de entre sus miembros:

- Un Presidente.
- La Mesa.
- Una Diputación Permanente.

El Reglamento del Parlamento debe ser aprobado por **mayoría absoluta**. El Parlamento fija su propio presupuesto, funciona en Pleno y en Comisiones, y se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Iniciativa legislativa y publicación de leyes

El artículo 13 dispone que la iniciativa legislativa corresponde a los Diputados, al Parlamento y a la Junta. También prevé la iniciativa popular para presentar proposiciones de ley.

Las leyes de Galicia son promulgadas en nombre del Rey por el Presidente de la Junta y se publican en el **Diario Oficial de Galicia** y en el **Boletín Oficial del Estado**. A efectos de entrada en vigor, rige la fecha de publicación en el Diario Oficial de Galicia.

El control de constitucionalidad de las leyes del Parlamento de Galicia corresponde al **Tribunal Constitucional**.

Órgano similar al Defensor del Pueblo

El artículo 14 permite la creación y organización, mediante ley del Parlamento, de un órgano similar al Defensor del Pueblo. En Galicia, esta función se corresponde con el **Valedor do Pobo**.

2. La Junta de Galicia y su Presidente

El Capítulo II regula la Junta y su Presidente.

El Presidente

El artículo 15 establece que el Presidente dirige y coordina la acción de la Junta, ostenta la representación de la Comunidad Autónoma y la representación ordinaria del Estado en Galicia.

El Presidente de la Junta es elegido por el Parlamento de Galicia de entre sus miembros y nombrado por el Rey. El procedimiento de investidura exige mayoría absoluta en primera votación. Si no se obtiene, se celebra una nueva votación **veinticuatro horas después**, y la confianza se entiende otorgada si obtiene mayoría simple.

El Presidente es políticamente responsable ante el Parlamento.

La Junta de Galicia

El artículo 16 define la Junta como el **órgano colegiado de Gobierno de Galicia**. Está compuesta por:

- El Presidente.
- Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso.
- Consejeros.

- Establecer, modificar y suprimir recargos sobre impuestos del Estado.
- Emitir deuda pública y concertar operaciones de crédito.

Presupuestos y Consejo de Cuentas

El artículo 53 atribuye a la Junta la elaboración y aplicación del presupuesto, mientras que corresponde al Parlamento su examen, enmienda, aprobación y control.

El presupuesto será único e incluirá todos los gastos e ingresos de la Comunidad Autónoma y de sus organismos, instituciones y empresas dependientes.

También se crea el **Consejo de Cuentas de Galicia**, cuya organización y funcionamiento se regularán por ley de Galicia.

Gestión tributaria

El artículo 54 distingue entre:

- Tributos propios de Galicia.
- Impuestos cedidos por el Estado.
- Demás impuestos estatales recaudados en Galicia.

La Comunidad Autónoma gestiona, recauda, liquida e inspecciona sus tributos propios. Respecto de los impuestos cedidos, la Junta asume estas funciones por delegación del Estado, conforme a la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.

TÍTULO IV. De la economía y la hacienda

Artículo 42.

La Comunidad Autónoma gallega contará para el desempeño de sus competencias con Hacienda y Patrimonio propios.

Artículo 43.

Uno. El patrimonio de la Comunidad Autónoma estará integrado por:

Primero. El patrimonio de la Comunidad Autónoma en el momento de aprobarse el Estatuto.

Segundo. Los bienes afectos a servicios traspasados a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Los bienes adquiridos por la Comunidad Autónoma por cualquier título jurídico válido.

Dos. El patrimonio de la Comunidad Autónoma, su administración, defensa y conservación serán regulados por una Ley de Galicia.

Artículo 44.

La hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye con:

Uno. Los rendimientos de los impuestos que establezca la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril · Texto consolidado vigente

Aspectos complementarios y régimen de transición del Estatuto de Autonomía de Galicia

1. Disposiciones adicionales

1



Adicional 1

- Cesión a Galicia del rendimiento de determinados tributos.

2



Adicional 2

- Las competencias financieras se ajustan a la ley orgánica prevista en el artículo 157.3 de la Constitución.

3



Adicional 3

- Coordinación de la actividad de las Diputaciones Provinciales cuando afecte directamente al interés general de la Comunidad Autónoma.

4



Adicional 4

- La celebración de elecciones se atenderá a las leyes de las Cortes Generales para coordinar el calendario de las distintas consultas electorales.

2. Disposiciones transitorias



- Regulan el paso desde la etapa preautonómica al funcionamiento pleno de la Comunidad Autónoma.
- Primer Parlamento gallego: 71 miembros.
- Distribución inicial: La Coruña 22, Lugo 15, Orense 15 y Pontevedra 19.
- Comisión Mixta paritaria Estado-Comunidad Autónoma para transferir funciones y servicios.
- Continuidad provisional de la normativa estatal mientras Galicia no legisle sobre sus competencias.
- Financiación transitoria de los servicios transferidos.
- Régimen transitorio del tercer canal de televisión.
- Transferencias en materia de enseñanza.

3. Plazos y cifras clave

| | | |
|--|---|---|
| | Convocatoria de elecciones: | dentro de los 120 días siguientes a la promulgación del Estatuto. |
| | Celebración de elecciones: | dentro de los 60 días siguientes a la convocatoria. |
| | Constitución de la Comisión Mixta: | en el plazo máximo de 1 mes desde la constitución de la Junta de Galicia. |
| | Plazo para completar el traspaso de servicios: | 2 años desde la constitución de la Comisión Mixta. |
| | Número inicial de diputados: | 71. |



Resumen

Las disposiciones adicionales completan el régimen financiero, institucional y electoral del Estatuto, mientras que las disposiciones transitorias regulan la puesta en marcha inicial del autogobierno gallego.

PARTE III. TEST – ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE GALICIA

Test de la estructura

1. ¿De qué fecha es el Estatuto de Autonomía de Galicia? (Ley 1/1981)

- a) 6 de abril de 1991.
- b) 6 de abril de 1981.
- c) 16 de abril de 1981.
- d) 6 de marzo de 1981.

2. ¿Qué artículos componen el Título I del Estatuto de Autonomía de Galicia? (Ley 1/1981)

- a) Del 10 al 26.
- b) Del 9 al 26.
- c) Del 9 al 25.
- d) Del 10 al 25.

3. ¿Cuántos Capítulos forman el Título I del Estatuto de Autonomía de Galicia? (Ley 1/1981)

- a) 3 capítulos.
- b) 2 capítulos.
- c) 1 capítulo.
- d) 4 capítulos.

4. Según la estructura del Estatuto de Autonomía de Galicia, al estudiar el Título Preliminar, ¿qué contenido principal debe identificarse dentro de este bloque inicial de la norma?

- a) Artículos 1 a 8. Principios básicos, territorio, condición política de gallego, derechos, lengua, símbolos, comunidades gallegas en el exterior y sede institucional.
- b) Artículos 1 a 8. Parlamento, Junta y Presidente, Administración de Justicia en Galicia, derechos, lengua, símbolos y sede institucional.
- c) Artículos 1 a 8. Competencias exclusivas, desarrollo legislativo, ejecución, régimen jurídico y comunidades gallegas en el exterior.
- d) Artículos 1 a 8. Hacienda, patrimonio, tributos, deuda, presupuestos, Consejo de Cuentas y sede institucional.

57. Según el artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Galicia, ¿qué competencia exclusiva se reconoce en relación con la lengua gallega?

- a) La protección y conservación de la lengua gallega.
- b) La regulación y defensa de la lengua gallega.
- c) La promoción y la enseñanza de la lengua gallega.
- d) La ordenación y oficialización de la lengua gallega.

58. De acuerdo con el artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Galicia, ¿qué competencia exclusiva corresponde a la Comunidad Autónoma gallega en materia de turismo?

- a) La planificación general del turismo en coordinación con el Estado.
- b) La promoción turística exterior en colaboración con otras Comunidades Autónomas.
- c) La gestión de los establecimientos turísticos de titularidad estatal en Galicia.
- d) La promoción y la ordenación del turismo dentro de la Comunidad.

59. Según el artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Galicia, ¿qué competencia exclusiva corresponde a la Comunidad Autónoma gallega en relación con el medio ambiente y el paisaje?

- a) Normas adicionales sobre protección del medio ambiente y del paisaje en los términos del artículo ciento cuarenta y nueve, uno, veintitrés.
- b) Normas básicas sobre protección del medio ambiente y del paisaje en los términos del artículo ciento cuarenta y nueve, uno, veintidós.
- c) Normas generales sobre conservación del medio ambiente y del paisaje en los términos del artículo ciento cuarenta y nueve, uno, veintiocho.
- d) Normas estatales sobre protección del medio ambiente y del paisaje en los términos del artículo ciento cuarenta y nueve, uno, veinticinco.

60. De acuerdo con el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Galicia, ¿qué tipo de competencia corresponde a la Comunidad Autónoma gallega sobre el régimen jurídico de la Administración Pública de Galicia y el régimen estatutario de sus funcionarios?

- a) La competencia exclusiva sobre la organización, ejecución y control de la Administración Pública de Galicia y de sus funcionarios.
- b) La ejecución de la legislación del Estado sobre la Administración Pública de Galicia y el régimen económico de sus funcionarios.
- c) El desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de régimen jurídico de la Administración Pública de Galicia y régimen estatutario de sus funcionarios.
- d) La regulación básica y la alta inspección del régimen jurídico de la Administración Pública de Galicia y del régimen estatutario de sus funcionarios.

SOLUCIONARIO